

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca, Estado de México
22 de Septiembre de 2023

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y SINIESTROS AMBIENTALES O ANTROPOGÉNICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos,

obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

5. El 19 de diciembre de 2012 se expidió el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México con la finalidad de incluir normativas benéficas para el adecuado funcionamiento de las políticas públicas del Estado en materia de protección civil, además de contener disposiciones legales congruentes con la Ley General de Protección Civil; Con fundamento en lo que establece el artículo 23 del Decreto número 121 de fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, establece la aportación de 100 millones de pesos, al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, y cuya recurrencia se fijará en el ejercicio fiscal correspondiente;
6. En ese entendido, un elemento clave para lograr reducir el impacto destructivo que provocan las amenazas naturales es la implementación de una estrategia que incluya acciones en cada una de las etapas identificadas para la Gestión Integral de Riesgos, siendo las siguientes: I. Identificación de Riesgos; II. Previsión; III. Prevención; IV. Mitigación; V. Preparación; VI. Atención de la Emergencia o auxilio; VII. Recuperación; y VIII. Reconstrucción; El proyecto regulatorio tiene la finalidad realizar las adecuaciones de integración del Comité Técnico del FIDESAAEM, así como, a las definiciones contenidas en las disposiciones generales, atendiendo a la normatividad vigente, con el objeto de consolidar las actuaciones del comité técnico como instancia administradora y ejecutora del FIDESAAEM, dentro de un marco jurídico eficaz en materia de protección civil;
7. Mediante oficio 20502002^a/095/2023, la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión de la Secretaría General de Gobierno (Secretaría), validó el referido proyecto de regulación;
8. Mediante la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros ambientales o Antropogénicos del Estado de México No. 19742 FIDESAAEM, se aprobaron las Reglas de Operación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora

Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley General de Protección Civil, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el código Financiero del Estado de México, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno, así como el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México.
2. Las Reglas de Operación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación;
4. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa, y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.
5. Esta Comisión Estatal considera viable la Actualización Periódica, respecto del proyecto de regulación presentado.



En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se aprueba la Actualización Periódica de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA PAULINA ORTIZ GUIDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 47423342

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	PAULINA ORTIZ GUIDO	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	OIGP871109MDFRDL09			
Firma	# Serie:	2ced	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-22T23:52:13Z / 2023-09-22T17:52:13-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	83 09 7c 61 de 03 ab 79 11 80 61 57 67 84 41 4f b6 49 ad 99 ab 19 cd 6c 1d 85 e8 f8 68 96 8c 67 5b 62 e8 ef 5f 02 61 a5 66 5b 19 ee 14 2f 21 e8 c0 a1 f0 69 28 c4 e2 42 c2 d1 cf 76 76 57 1a fd b6 51 f5 70 f3 b3 58 fb ec 8d b4 43 39 f2 94 19 14 80 1a e9 16 59 65 43 bf aa 79 ce 9f ed 10 5a a3 81 a8 fc d6 b1 db c9 57 e0 30 3c bb ed 5d 92 53 2e a7 0a 20 a5 ea a3 a2 35 34 1e d8 21 8f ae 02 dc 5a 1f db 14 b7 4b f7 91 be f3 08 ae 87 cc fd 20 60 35 9f ae e6 41 17 d5 1c 34 1a 45 2b e7 a3 d1 da ad 8b 74 94 a8 0c 3a 02 08 b9 61 bc 47 4f 44 3b fe d7 1b 9d 27 4c 2f 61 d4 b8 6b 50 5c de a9 81 aa ec 78 d8 fd 5a 21 cc c9 b3 7e b8 27 2c aa 3b 7f 29 8b 5b bb 6e ba 1b 3c e7 d4 36 91 fe 1f 25 c3 e8 39 a6 d0 51 5c 74 b5 cf e1 db 20 5b a2 94 fc 00 1a 1f 01 e1 34 5e c4 8b ae 7c 58			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2023-09-22T23:52:13Z / 2023-09-22T17:52:13-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	2ced			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2023-09-22T23:52:13Z / 2023-09-22T17:52:13-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	13986885			
	Datos estampillados:	1200A815449F6CFA26EEE187069C792FBBCEA71F871CA84E7A1AC4111FFA72B			